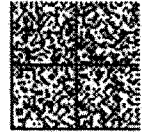


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00815** DE 2017



"Por la cual se revoca el artículo primero de la Resolución No. 00737 de 2017 y se hace un encargo en la Dirección Territorial Magdalena Medio"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00737 de 2017 se hace un encargo a partir del diecisiete (17) de octubre de 2017 y hasta el veintitrés (23) de octubre de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Magdalena Medio, al servidor público **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.844.898 de Bogotá, quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Cesar-Guajira, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que mediante Resolución No. 00811 de 2017 se aplazaron las vacaciones del servidor público **FABIO ANDRÉS CAMARGO GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía número 91.529.566 de Bucaramanga, quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Magdalena Medio, las cuales disfrutará a partir del siete (7) de noviembre de 2017 y hasta el catorce (14) de noviembre de 2017, inclusive.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece que:

"Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el Artículo 2.2.5.9.9 ibidem señala que:

"El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."

Que mediante Decreto número 00000648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" se reglamentan los encargos, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.5.5.41: Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de los empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Handwritten signature or initials.

Continuación de Resolución: "Por la cual se revoca el artículo primero de la Resolución No. 00737 de 2017 y se hace un encargo en la Dirección Territorial Magdalena Medio"

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

"Artículo 2.2.5.5.43: Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que por necesidades del servicio se requiere revocar el artículo primero de la Resolución No.00737 de 2017; y encargar al servidor público **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.844.898 de Bogotá, quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Cesar-Guajira

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Revocar el artículo primero de la Resolución No. 00737 de 2017, por la cual se hace un encargo al servidor público **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO**, de la Dirección Territorial Magdalena Medio.

ARTÍCULO SEGUNDO – Encargar a partir del siete (7) de noviembre de 2017 y hasta el catorce (14) de noviembre de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Magdalena Medio, al servidor público **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.844.898 de Bogotá, quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Cesar-Guajira, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTICULO TERCERO – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los **10** OCT 2017


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Edilma Rojas.
Revisó: Cesar Garcia.
Patricia Planells.
Proyectó: Patricia Gómez.
Angie Hernández.